

Una unidad de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Valdepeñas.

Córdoba

Una unidad de niños y una de niñas en Laguna-Zofñar, del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

Tres unidades de niñas en la Agrupación mixta «San Antón», del casco del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, trasladándose las cuatro unidades de niñas y una de párvulos de la citada Agrupación al nuevo edificio escolar, constituyéndose el Grupo mixto «El Castillo», con dirección sin curso y ocho unidades (siete niñas y una párvulos), creándose la plaza de dirección sin curso.

Cuatro unidades de niños en el Grupo escolar «San Antón», del casco del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, el que quedará constituido con dirección sin curso y doce unidades.

Una unidad de niñas y conversión en de niños de la mixta existente en El Garabato, del Ayuntamiento de La Carlota.

Una unidad de niñas y conversión en de niños de la mixta existente en El Rinconcillo, del Ayuntamiento de La Carlota.

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Chica Carlota, del Ayuntamiento de La Carlota.

Una unidad de niños y una de párvulos en El Arrecife, del Ayuntamiento de La Carlota.

La Coruña

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta existente, trasladada a nuevo local construido en Ameigenda, del Ayuntamiento de Amés.

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Angeles, del Ayuntamiento de Oroso.

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Oroso, del Ayuntamiento de Oroso.

Una mixta servida por Maestra en Cas y Bran, del Ayuntamiento de Oroso.

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Queiruga, del Ayuntamiento de Puerto del Son.

Una unidad de párvulos en la Agrupación mixta del casco del Ayuntamiento de Puerto del Son, la que quedará constituida con dirección sin curso y ocho unidades (tres niños, cuatro niñas y una párvulos), creándose la plaza de dirección sin curso.

Una unidad de niños y una de niñas en la Agrupación mixta de Carreira, del Ayuntamiento de Riveira, la que quedará constituida con dirección con curso y cinco unidades (tres niños y dos niñas).

Granada

Una mixta servida por Maestra en Los Corrales, del Ayuntamiento de Gor.

Jaén

Dos unidades de niños y dos de niñas en el casco del Ayuntamiento de Huesa.

Murcia

Una de párvulos en Cañadas de Alhama, del Ayuntamiento de Alhama.

Orense

Tres de niños, cuatro de niñas y una dirección sin curso en el nuevo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de La Rúa, trasladándose a éste las dos unidades de niños, dos de niñas y una de párvulos, constituyéndose el Grupo escolar mixto, con el carácter de concentración escolar, doce unidades (seis niñas, cinco niños y una párvulos) y dirección sin curso y, en su consecuencia, se suprimen las unidades de niños y niñas del barrio de la Estación; las unidades de niños y niñas de Fontey y la mixta de Somaza.

Oviedo

Una mixta servida por Maestra en Muriellos, del Ayuntamiento de Riosa.

Tenerife

Una unidad de niños y una de niñas en el nuevo edificio de la Cuesta, del Ayuntamiento de Barlovento, trasladándose a éste la Agrupación mixta de dos unidades, constituyéndose Agrupación mixta con dirección con curso y cuatro unidades (dos niños y dos niñas).

3.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, a base de las existentes que se detallan:

Albacete

Una unidad de párvulos en el Grupo escolar mixto «Nuestra Señora del Rosario», del casco del Ayuntamiento de Hellín,

a base de una de las de niños existentes, quedando constituido el Grupo con dirección sin curso (seis niños, cinco niñas y una párvulos).

Toledo

Agrupación mixta «Sagrados Corazones», con dirección con curso y siete unidades (tres niños, tres niñas y una párvulos), a base de la Agrupación de niños de igual denominación, de tres unidades; de la de niñas de igual denominación de tres unidades, la transformación de una de niñas en párvulos, y en su consecuencia se suprime una unidad de niños en el casco del Ayuntamiento de San Bartolomé de las Abiertas.

4.º Por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Comisión Permanente de Educación, se dará cumplimiento a los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1965.

LORA TAMAYO

Imo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 5 de agosto de 1965 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en Régimen de Consejo Escolar Primario.

Imo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para creación de Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario;

Teniendo en cuenta que se justifica la existencia de locales adecuados y de los elementos necesarios para el funcionamiento; que los Consejos Escolares Primarios se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización sustitutiva a los Maestros que las regentan; que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de plazas de Maestros y Maestras nacionales, y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de abril y 31 de octubre de dichos años, respectivamente),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Crear definitivamente, con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria:

Dos unidades de niños en la Agrupación de niños «San Ignacio», del barrio de Adurza, del Ayuntamiento de Vitoria (Alava), la que se transforma en Grupo escolar de niños con dirección, sin curso, creándose ésta y seis unidades, dependiente del Consejo Escolar Primario «Compañía de María» (Marianistas).

Una unidad de niños en la Parroquia de San Juan Bautista, del Ayuntamiento de Muro de Alcoy (Alicante), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria» de Valencia.

Una plaza de Maestro en la Estación Naval de Sóller (Balears), dependiente del Patronato Escolar Primario «Ministerio de Marina».

Agrupación mixta, con dirección, con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos), en la Parroquia de la Virgen de la Paz, del casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Escuelas Parroquiales de Barcelona».

Grupo mixto, con dirección, sin curso y 18 unidades (nueve de niños y nueve de niñas), dependiente del Consejo Escolar Primario «Ciudad Cooperativa», en la barriada de viviendas del polígono Ramón Llull, del casco del Ayuntamiento de San Baudillo de Llobregat (Barcelona), el que quedará integrado de la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El de la Junta Rectora de la Cooperativa de viviendas.

Vicepresidente: Un Vocal de la Junta Rectora de la Cooperativa.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona, el Cura párroco de la Parroquia en que esté incluida la ciudad cooperativa, el Médico titular de la localidad, el Teniente de Alcalde, Delegado de Cultura del Ayuntamiento y los Vocales de la Junta Rectora de la Cooperativa, actuando uno de ellos de Secretario.

Una unidad de niñas en la Parroquia de Santa María Magdalena, del casco del Ayuntamiento de Malagón (Ciudad Real), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Ciudad Real».

Una unidad de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba), dependiente del Consejo Escolar Primario «Congregación de Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús», provincia religiosa de Andalucía.

Una mixta, servida por Maestra, en la finca «Quintos y Lavaderos», de Majaneque, del término municipal de Córdoba, dependiente de un Consejo Escolar Primario, el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El hijo del propietario de la finca.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona, el Cura Párroco de la de Nuestra Señora del Rosario y la Maestra nacional que se designe, que actuará de Secretaria.

Una unidad de niñas, en el paseo de Ronda, número 2, del casco del Ayuntamiento de La Coruña, que con las dos unidades de niñas existentes constituirá Agrupación de niñas con tres unidades y dirección con curso, dependiente del Consejo Escolar Primario «Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús», provincia religiosa de León.

Una mixta, servida por Maestra, en Molinos de Papel, del Ayuntamiento de Palomera (Cuenca), dependiente del Consejo Escolar Primario «Fundación de los Señores de la Cuba y Clemente», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El de la Junta de Patronos.

Secretario: El Secretario contador de la Junta de Patronos.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria y cuatro de la Junta de Patronos.

Agrupación con cuatro unidades (dos de párvulos y dos maternales) y dirección con curso, denominada «Santa María de Nazaret», en la calle de San Cristóbal, del casco del Ayuntamiento de Gerona, dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Gerona», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Obispo de la Diócesis.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona, el Inspector diocesano de Enseñanza Primaria, dos Maestros y dos Maestras nacionales, actuando uno de ellos de Secretario, el Director del Colegio «La Salle», de Gerona, y la superiora del Colegio de Religiosas Escolapias de Gerona.

Agrupación de niños con tres unidades y dirección con curso en Santuario de Nuestra Señora del Coll, del Ayuntamiento de San Ferreol (Gerona), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Gerona».

Una unidad de niñas en la Parroquia de San Isidro, del casco del Ayuntamiento de Ventas de Huelma (Granada), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Granada».

Una unidad de niños en el Grupo escolar de niños del casco del Ayuntamiento de Linares (Jaén), dependiente del Consejo Escolar Primario «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia».

Una mixta, servida por Maestra, en Alinós, del Ayuntamiento de Toreno (León), dependiente del Consejo Escolar Primario «Empresa Antracitas Gaiztarro», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Director Gerente de la Empresa.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona, el Cura Párroco, un representante de la Junta Municipal de Enseñanza, el Jefe Administrativo de la Empresa, el Ingeniero de la Empresa y el Médico de la Empresa.

Una unidad de niños, una de niñas y una de párvulos en la barriada de La Estrella, del casco del Ayuntamiento de Logroño (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Calahorra, La Calzada y Logroño».

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Aguilar (Murcia), que con la unidad de niñas existente constituirá Agrupación de niñas con dos unidades y dirección con curso, dependiente del Consejo Escolar Primario «Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl».

Una unidad de niños, con el carácter de Preparatorio del Seminario Diocesano de Tuy (Pontevedra), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Tuy-Vigo».

Una unidad de niños en la Parroquia de San Jaime Apóstol, del casco del Ayuntamiento de Moncada (Valencia), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Valencia».

Una unidad de niños en el Sanatorio Infantil de la Malvarrosa, del Ayuntamiento de Valencia (capital), que con las dos unidades de niños existentes constituirán Agrupación de niños

con dirección con curso y tres unidades, dependientes del Consejo Escolar Primario «Orden Hospitalaria de San Juan de Dios».

Segundo. El funcionamiento de las Escuelas que se crean se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y especialmente al apartado d) del artículo primero sobre gratificaciones complementarias a los Maestros, y artículo 11 en cuanto a permanencias y a la Orden ministerial de 24 de junio de 1954.

Tercero. La dotación de cada plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Cuarto. Los respectivos Consejos Escolares Primarios tendrán la facultad de elevar a este Ministerio, conforme al Decreto de 18 de octubre de 1957, la propuesta de nombramiento de los Maestros nacionales con destino a las Escuelas que se crean. Para ejercer este derecho deberán suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 5 de agosto de 1965 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Especial en el Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la creación de plazas de Maestros nacionales en el Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica de Madrid;

Teniendo en cuenta que se justifica la existencia del local, con elementos para su funcionamiento, y la necesidad de estas Escuelas de Enseñanza Especial, existiendo en el presupuesto de gastos del Departamento crédito para la creación de plazas y para el abono de la casa-habitación.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Crear definitivamente en el Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica de Madrid dos Escuelas nacionales de Enseñanza Especial para niñas y una Escuela Nacional de Enseñanza Especial para niños, acreditándose las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación.

Segundo. La dotación de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por situación tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestro y dos de Maestra nacionales.

Tercero. Los nombramientos para estas nuevas Escuelas se realizará por el Ministerio, a propuesta de la dirección del Instituto, entre personal especializado, conforme al artículo tercero del Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 18 de agosto de 1965 por la que se concede a «S. A. Francisco Torredemer» y a «Transfitex, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de lana, por exportaciones de hilados de lana, previamente realizadas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en los expedientes promovidos por «S. A. Francisco Torredemer» y «Transfitex, S. A.», en solicitud del régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de lana, por exportaciones de hilados de lana, de acuerdo con lo dispuesto en